

RESOLUCION EXENTA N° 015/

0674

MAT: MODIFIQUESE RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/666 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2018, QUE DISPONE PAGO PARA EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A SENTENCIAS FIRME Y EJECUTORIADAS EN PROCEDIMIENTOS LABORALES M-343-2018 DEL JUZGADO DE LETRAS DE TEMUCO.

TEMUCO, 24 AGO. 2018

VISTOS:

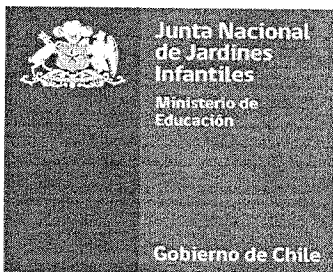
La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 20.981 Ley de presupuesto del sector público para el año 2017; Ley N° 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones N° 015/11 de 19 de Junio de 2017, 015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución N°108 de 04 de Junio de 2016, Resolución Exenta N° 015/11 del 19 de Mayo de 2017; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Sentencias definitivas dictadas en procedimiento ordinarios y monitorios laborales, **M-343-2018** del Juzgado de Letras del trabajo de Temuco; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, constituye un objetivo fundamental de la Junta Nacional de Jardines Infantiles crear, planificar, promover y estimular, la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.-

2.- Que, con fecha 23 de agosto de 2018, se dictó la Resolución Exenta N° 015/666 que dispone pago para efectos de dar cumplimiento a las sentencias definitivas y ejecutoriadas en las causas laborales M-343-2018 seguidas ante el Juzgado de Letras de Temuco.-

3.- Que, por un error involuntario en el considerando N° 3 de dicha resolución **DICE:** "Que, con fecha 24 de julio de 2018, la Directora Regional de JUNJI, fue notificada en calidad de demandada solidaria de la demanda, interpuesta por don **MARIO NAHUEL LIENMIL**, cédula nacional de identidad N° 8.813.407-9, y don **DAMIAN ALEXIS SAEZ SALINAS**, cédula nacional de identidad N° 20.354.952-9, trabajadores del contratista Constructora GMI SPA, por nulidad de despido y cobro de prestaciones, procedimiento monitorio **RIT M-343-2018**, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco.



DEBIENDO DECIR: “Que, con fecha 24 de julio de 2018, la Directora Regional de JUNJI, fue notificada en calidad de demandada solidaria de la demanda, interpuesta por don **MARIO NAHUEL LIENMIL**, cédula nacional de identidad N° 8.813.407-9, y don **DAMIAN ALEXIS SAEZ SALINAS**, cédula nacional de identidad N° 20.354.952-0, trabajadores del contratista Constructora GMI SPA, por nulidad de despido y cobro de prestaciones, procedimiento monitorio **RIT M-343-2018**, seguida ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco.

Dado lo anterior,

RESUELVO:

1.- MODIFÍQUESE, la Resolución Exenta N° 015/ 666 del 23 de agosto de 2018, que dispone el pago para dar cumplimiento a las sentencias definitivas y ejecutoriadas que indican procedimientos ordinarios laborales M-343-2018 seguidos ante el Juzgado de Letras del Trabajo de Temuco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN PABLO ORLANDINI RETAMAL
DIRECTORA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JPOR/JDH/jdh

Distribución.

- Subdirección de RR.FF
- Subdirección de Planificación.
- Subdirección Jurídica
- Oficina de Partes